



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 9 de abril del 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES

Asunto: Notificación por aviso auto Mandamiento de Pago No. MP-2018-013 del 19 de junio de 2018.

Cordial Saludo,

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 563, modificado por el artículo 59 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

Antecedentes: A través de la empresa de mensajería **POSTAL**, con guía única de envío 34356296 y numero de orden 609355, la Universidad Tecnológica de Pereira envió auto mandamiento de pago No. MP-2018-013 del 19 de junio de 2018, por la cual se le informa al señor **CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES** que debía asistir personalmente con la finalidad de notificarse del mandamiento de pago, que disponía de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el art 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

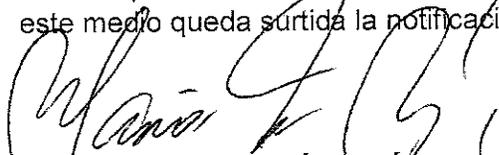
A **CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.266.492, el contenido del mandamiento de pago No. MP-2018-013 del 19 de junio de 2018, "**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**" Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL, - JEFE OFICINA JURÍDICA.**

Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al artículo 830 y 831 del estatuto tributario.

Así mismo, se adjunta copia del mandamiento de pago. MP-2018-013 del 19 de junio de 2018.

El presente Aviso se publica Hoy 23 ABR 2019 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En el Expediente OJ-CG-011-2018, reposa constancia del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Anexo: Copia del mandamiento de pago. MP-2018-013

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome 
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



**AUTO MANDAMIENTO DE PAGO N° MP-2018-013 DEL 19 DE JUNIO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Conforme lo dispuesto en artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6 del capítulo 1 del Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica de esta institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de **CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.266.492, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", facultó a las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor sin que medie intervención judicial, dando aplicación al procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario, y conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, el numeral 1° del artículo 2° de la referida norma, señaló la obligatoriedad para entidades públicas de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, que para el efecto la Universidad Tecnológica de Pereira regló a través del **Acuerdo No. 21 del 20 de Agosto de 2010**, emanado del Consejo Superior Universitario, disposición que regirá el procedimiento que se adelanta por este cobro coactivo, complementado con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

La cobranza que en este procedimiento se adelanta tiene los siguientes antecedentes:

El señor **CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES**, autorizó que la Universidad Tecnológica de Pereira le decontara de la nómina la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$251.954), pagaderos en 4 cuotas de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$62.989), a partir del mes de Septiembre de 2016 y hasta el mes de Diciembre de 2016, debido a que la Universidad le liquidó 10 días que no estaban incluidos en el contrato y fueron liquidados en la nómina del mes de Agosto de 2016, lo anterior conforme a memorando No. 02-1322152.

La Universidad Tecnológica de Pereira expidió la **Factura de Venta No. 27283 de fecha 19 de Septiembre de 2016**, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$251.954) por concepto de descuento de nómina por reintegro mayor valor pagado memorando 02-132-2152.

Al señor **CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES**, se le realizaron los descuentos, faltando únicamente el descuento del mes de Diciembre 2016, por lo tanto presenta un saldo pendiente por pagar de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$62.987).

Constantemente se requirió al señor **CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES**, a efectos de que cancelara el saldo pendiente de la **Factura de Venta No. 27283 de fecha 19 de Septiembre de 2016**, ya que la factura presenta un saldo pendiente, sin que a la fecha se hubiera efectuado el pago.

Obra en el despacho factura expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, donde consta una obligación a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira en contra de **CESAR AUGUSTO MEDINA MORALES** identificado con C.C No. 1.088.266.492 con domicilio en la MZ G CASA 11 BARRIO NORMANDÍA, por las obligaciones relacionadas a continuación:

Factura N°	Mandamiento de Pago N°	fecha	Concepto Obligación	Dirección	Valor de la Obligación
27283	MP-2018-013	19 de Septiembre de 2016	descuento de nómina por reintegro mayor valor pagado memorando 02-132-2152	MZ G CASA 11 BARRIO NORMANDÍA. PEREIRA	\$62.987
				TOTAL	\$62.987

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURÍDICA

De conformidad con lo anterior, la factura base de esta ejecución reúne los requisitos legales y presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, suma que no ha sido cancelada por el deudor por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Universidad Tecnológica de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de CESAR AUGUSTO MEDINA MORAL' identificado con C.C No. 1.088.266.492, a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las siguientes sumas de dinero:

1. SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$62.987), por concepto de no pago de la **Factura de Venta No. 27283 de fecha 19 de Septiembre de 2016.**
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa legal mensual vigente.

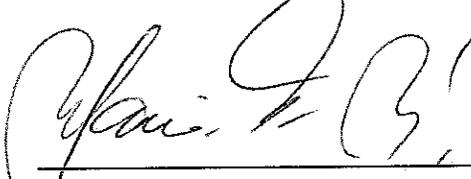
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Dada en Pereira el 19 de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Karol Viviana Zapata Muñoz
Revisó: Ruber Nel García Angulo